

 IMEBU <small>Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial</small>	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Emisión: 16/04/2021
Código: A-GJU-FO08		
Versión: 02		
ASESORÍA JURÍDICA 102	Página: 1 de 5	
GESTIÓN JURÍDICA		

Fecha: 09 / 08 / 22

DEPENDENCIA. INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA-IMEBU.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia prevé:“(…) son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.(…)”

El artículo 209 de la Constitución Política expresa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad...en el marco de este precepto constitucional, el estado debe satisfacer las necesidades generales de toda la población, desarrollar los principios y finalidades consagradas en la gestión pública y priorizar de manera permanente el interés general.

Teniendo en cuenta la recién aprobación del plan de desarrollo 2020-2023 y dado el inicio en el proceso de formulación e implementación de los proyectos de inversión del instituto, así como la implementación y seguimiento al cumplimiento de las metas establecidas dentro del plan de desarrollo 2020-2023 a cargo del IMEBU, la subdirección técnica requiere apoyo profesional para el manejo de las plataformas virtuales establecidas por el dnp bajo la metodología general ajustada (MGA) establecida para los proyectos de inversión pública, así como diversas actividades requeridas desde el área de planeación institucional, a cargo de la subdirección técnica.

En virtud de lo anterior, se hace necesario contratar un profesional en ciencias sociales y/o diseño gráfico y/o publicista, con conocimientos en marketing digital, con experiencia relacionada mínima de 1 año, en diseño gráfico y/o desarrollo de piezas gráficas y/o elaboración de contenido gráfico y/o mercadeo y publicidad, que contribuya al desarrollo de medios digitales y diseño estratégico de piezas gráficas para la divulgación y difusión de eventos y/o procesos institucionales, que contribuyan en la planeación estratégica digital, creativa y publicitaria, que sean requeridos por el IMEBU, para la difusión y divulgación de sus programas, servicios y procesos.

VERIFICACIÓN DE QUE NO HAY PERSONAL DE PLANTA EN EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PLANTEADAS EN EL PRESENTE ESTUDIO.

Se estableció a través de certificación expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto que no se cuenta dentro de la planta global de la entidad, con personal que pueda desarrollar el objeto y las obligaciones planteadas en el presente estudio.

DEFINICIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA DE LA FORMA EN QUE SE PRETENDE SATISFACER LA NECESIDAD.

La Ley 1150 de Julio 16 de 2007, modifica el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública-Ley 80 de 1993 e introduce medidas para la eficiencia y la transparencia de la Ley. Que el artículo 2 del título I de la Ley 1150/07 consagra las modalidades de Selección. En virtud de este artículo, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada,




IMEBU <small>Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial</small>	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Emisión: 16/04/2021 Código: A-GJU-FO06 Versión: 02 Página: 2 de 5
ASESORÍA JURÍDICA 102		
GESTIÓN JURÍDICA		

concurso de méritos y contratación directa. Que el Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, **por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional** reglamentó el sistema de compras y contratación pública. Que el Art. **2.2.1.2.1.4.9.** del Decreto 1082 de 2015, estipula que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato siempre y cuando la entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Que para desarrollar el objeto mencionado, se hace necesario contratar bajo la modalidad de **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, tal como lo consagra el Decreto en mención, ante lo cual, no se requiere la elaboración de proyecto de pliego de condiciones, ni convocatoria pública a presentar ofertas, ni acto administrativo de justificación de la contratación directa, por lo tanto, la Entidad Estatal, podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica de reconocida experiencia e idoneidad en el objeto a contratar.

CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN.

OBJETO: “PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL DISEÑO DE MATERIAL GRÁFICO QUE PERMITA LA VISIBILIZACIÓN Y POSICIONAMIENTO DE LOS PROGRAMAS, SERVICIOS Y PROCESOS DE LA ENTIDAD”

ALCANCE: Para la vigencia 2022 se requiere realizar la inversión necesaria para lograr el cumplimiento de las actividades prioritarias con los más altos estándares de calidad, eficiencia y transparencia; lo que permite ubicar en lo más alto el nombre del instituto y así mismo de la alcaldía municipal de Bucaramanga; cabe señalar, que este proyecto tendrá una proyección hasta el año 2023.

Es por ello que con el fin de fortalecer los procesos transversales del instituto municipal de empleo y fomento empresarial y aumentar su capacidad institucional y su acercamiento a la ciudadanía se incrementará la capacidad administrativa, técnica y operacional del instituto, fortaleciendo el equipo humano de las áreas administrativas y financiera, así como la jurídica.

Así mismo, se reforzará el equipo humano que lidera los programas y proyectos con el objetivo que este personal pueda aumentar el acompañamiento, seguimiento y control, generar alianzas con actores clave a nivel municipal, departamental y nacional. lo que permitirá brindar un mayor impulso a las iniciativas orientadas desde el direccionamiento estratégico que orienta el accionar del imebu, mejorar la gestión de los recursos, optimizar los servicios e incrementar el impacto social y generación de oportunidades de los beneficiarios de los proyectos.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- 1.- Apoyar y coordinar una estrategia de posicionamiento, en el marco del plan de comunicaciones de la Entidad, a través de los medios digitales y la página web.
- 2.- Fortalecer la planeación estratégica digital, creativa y publicitaria, que sean requeridos por el IMEBU, para la difusión y divulgación de sus eventos, productos y servicios.
- 3.- Apoyar la edición y/o desarrollo de piezas gráficas que se requieran para la publicación en las redes sociales y/o página web de los programas, servicios y procesos de la Entidad.



 IMEBU <small>Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial</small>	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Emisión: 16/04/2021
Código: A-GJU-FO06		
Versión: 02		
ASESORÍA JURÍDICA 102		
GESTIÓN JURÍDICA	Página: 3 de 5	

4.- Apoyar la elaboración gráfica del material que se requiera en el proceso de actualización de la página web de la entidad. ✓

5.- Asistir a las reuniones y/o mesas de trabajo que sean necesarias desde la subdirección técnica y la Dirección General. ✓

6.- Las demás que le sean asignadas en cumplimiento de su objeto contractual. ✓

VALOR: El valor del presente contrato es la suma de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$15.750.000)** ✓

FORMA DE PAGO: El IMEBU pagará al contratista el valor total del presente contrato de la siguiente manera: un primer pago proporcional a los días de actividades ejecutadas contabilizados desde la suscripción del acta de inicio y hasta el último día del mes en que ha dado inicio a sus actividades; los siguientes pagos a realizarse mes vencido cada uno por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000)** ✓ y un último pago por el saldo, a la terminación del contrato

Para cada pago el contratista deberá, previamente, presentar los respectivos informes de ejecución de actividades, cuenta de cobro, y evidencias de las actividades ejecutadas. Para el último pago a la terminación del plazo contractual, se requiere el Informe Final de ejecución contractual con sus respectivas evidencias, Informe de Supervisión Final, Acta de Terminación del contrato, y demás documentación que el Supervisor en su criterio considere necesario para la satisfacción de la ejecución contractual del IMEBU y visto bueno del Supervisor. Los días de cobro se entiende son de 30 por mes.

DESCUENTOS: El contratista autoriza al IMEBU para que del pago realizado a su favor, se efectúe el descuento de los siguientes gravámenes que serán consignados o transferidos al fondo u organismo correspondiente de la siguiente manera: Por concepto de Estampillas Departamentales de conformidad con las facultades otorgadas por el Estatuto Tributario Departamental ordenanza 077 del 2014: **Pro UIS:** 2% del Valor de cada acta de pago, **Pro Hospital:** 2% del Valor de cada acta de pago, **Ordenanza:** El 10 % del valor pagado por concepto de estampillas Departamentales correspondiente a la ordenanza 012, se hace efectiva mediante descuento directo en las cuentas de cobro. Por concepto de Estampillas Municipales de conformidad en lo dispuesto en el Acuerdo 017 del 18 de junio de 2019 por medio del cual se actualiza el régimen de estampillas municipales previstas en el acuerdo municipal 044 de 2008 ante las modificaciones introducidas por leyes que entraron en vigencia con posterioridad a su expedición: **Pro-Bienestar del adulto mayor:** 2% del valor del contrato. **Pro Cultura:** 2% del valor del contrato (mayores o igual a 15 SMLV). Se hacen efectivas mediante descuento directo en las cuentas de cobro. **NOTA:** LA ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DEPARTAMENTAL DEL 2,00% a la fecha está suspendida de manera provisional en atención a lo expresado mediante Circular N° 019 de fecha 31 de agosto de 2018 expedida por parte de la Secretaría de Hacienda Departamental, si esta restricción prospera favorable al Departamento deberá ser descontada por el IMEBU al contratista.

PLAZO: CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS. ✓

LUGAR DE CUMPLIMIENTO y DOMICILIO: BUCARAMANGA – IMEBU.

SOPORTE ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL DEL VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN.

Que en el Presupuesto de Rentas y Gastos del IMEBU, vigencia 2022, se cuenta con los recursos para efectuar dicha contratación, según **CDP No. 22-00277** del **08 de agosto** de 2022, que hace relación al rubro presupuestal **2.3.2.02.009.06** Servicios para la comunidad, sociales y personales – FORTALECIMIENTO,

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	ASESORÍA JURÍDICA 102	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA
GESTIÓN JURÍDICA	Emisión: 16/04/2021 Código: A-GJU-F006 Versión: 02	Página: 4 de 5

BPIN (SSEPI) No. **2021680010176**. El Valor estimado de la contratación asciende a la suma de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$15.750.000)**

PERFIL REQUERIDO: Profesional en ciencias sociales y/o diseño gráfico y/o publicista, con conocimientos en marketing digital, con experiencia relacionada mínima de un (1) año, en diseño gráfico y/o desarrollo de piezas gráficas y/o elaboración de contenido gráfico y/o mercadeo y publicidad.

ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y EL NIVEL Y EXTENSIÓN DE LOS RIESGOS QUE DEBEN SER AMPARADOS POR EL CONTRATISTA.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de selección expedido por Colombia Compra Eficiente, el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga – IMEBU, ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos para contratos de prestación de servicios:

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	
1	General	Externo	Selección Contratación Ejecución	Regulatorios	Cambios regulatorios en materia administrativa o normativa, relacionados con el objeto contractual	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones y/o en el plazo establecido para la ejecución del contrato	1	1	2	Bajo	IMEBU y/o contratista según sujeto de obligación	Revisión del contrato con el fin de hacer las modificaciones pertinentes para poder desarrollar el contrato	1	1	2	Bajo	No	Supervisor	Inmediato, una vez se presente el evento	Una vez se realicen los ajustes requeridos para hacer posible la ejecución del contrato	Seguimiento a las nuevas actividades establecidas para el contrato	Mensual
2	Específico	Interno	Ejecución	Operativo	Necesidad de interactuar con otros contratistas o servidores públicos de la Entidad para el logro de los objetivos del contrato	Retraso en el cumplimiento de contrato y dificultad en el logro de los cometidos institucionales, toda vez que la actividad bajo su cargo dependa de la información o participación de otros actores.	1	1	2	Bajo	IMEBU y/o contratista según sujeto de obligación	Reunión del Supervisor con los contratistas	1	1	2	Bajo	SI	Supervisor	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Con el logro de los objetivos contractuales	Reuniones Periódicas - Informes de Ejecución	Permanente

Así mismo, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, y financieros, para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

Por tratarse de una Contratación directa la exigencia de las garantías, no es obligatoria por no representar riesgo para la entidad, ya que el pago mensual que se le hace al contratista requiere del cumplimiento del objeto contractual. Motivo por el cual el Contratista se encuentra exento de constituir la Garantía Única. Art. 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015.



IMEBU <small>Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial</small>	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Emisión: 16/04/2021
Código: A-GJU-FO06		
Versión: 02		
ASESORÍA JURÍDICA 102	GESTIÓN JURÍDICA	Página: 5 de 5

Por lo anterior, se declara que es NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA la presente contratación directa, literal h, numeral 4, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y el decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales siendo previamente ESTUDIADA Y JUSTIFICADA LA PRESENTE CONTRATACION.

OFICINA GESTORA.

Proyectó: Miguel Alfonso Delgado Galvis -Abogado CPS.


NIXON ARLEY ESTEBAN ARIZA.
 Subdirector Técnico.

